Rad. 08001310300520110012500
Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por DIGNA HERRERA CUETO, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IGNACIA CASTRO.

Barranquilla, Mayo 18 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Mayo Dieciocho (18) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Revisado el expediente, observa el Despacho, que la Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO, el 13 de marzo de 2020 allego el poder otorgado por el demandado ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO y siendo el término de traslado otorgado para contestarla y proponer excepciones de 20 días, empezados a contar desde el día siguiente en que se le reconoció personería para actuar en el proceso de la referencia (providencia del 24 de febrero de 2021) dado lo anterior el término del traslado se vencían el 25 de marzo del mismo año, y habiéndose presentado dicho escrito de contestación con excepciones el 21 de septiembre de 2021, se tiene que es extemporáneo, por lo que deberá ser rechazado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Rechazar el escrito de contestación de la demanda presentado por el señor ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO a través de apoderado judicial el 21 de septiembre de 2021 por extemporáneo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e981febc7f620eb32edcf1b7f0ebc6990dc202599b504a9abfdc4d9b018bf1f
Documento generado en 18/05/2022 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica